DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 129 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

VISTO:

El Memorando N° 229-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 251-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 097-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Resolución Directoral Regional N° 011-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Informe N° 097-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, de fecha 30 de abril del 2024, el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial solicita al Director de Circulación Terrestre, la renovación de Fiscalizadores y Supervisores designados incluyendo a nuevos inspectores a los que figuran en la Resolución Directoral Regional N° 011-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 12 de enero del 2024, con excepción de William Aaron Paredes Chávez, David Camilo Hinostroza Paucar y Albero Ubilluz Mejía; teniendo en cuenta que dicha Resolución caducó el 30 abril de 2024;

Que, con Oficio N° 251-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 02 de mayo del 2024, el Director de Circulación, solicita al Titular de la Entidad la proyección de acto resolutivo de renovación de personal Fiscalizador y Supervisor de Transportes, con fines de garantizar las actividades de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías dentro de la región y acorde al D.S. N° 017-2009-MTC. La renovación solicitada será a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año en curso, de acuerdo al requerimiento del jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial;

Que, mediante Memorando N° 229-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 02 de mayo, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Personal proyectar la resolución de renovación del personal fiscalizadora y Supervisor de Transportes, con la finalidad de garantizar las actividades de fiscalización y control al transporte terrestre de personas, carga y mercancías dentro de la región y acorde al D.S. N° 017-2009-MTC, a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del año en curso; según documento de requerimiento;

Que, el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias señalan que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 129 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

sancionar los incumplimientos e infracciones. La fiscalización dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y de las medidas preventivas detalladas en el Reglamento; de la misma manera el Artículo 94 señala, que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento de Transporte, se sustenta en documentos como el Acta de Control levantada por el inspector de transporte o una entidad certificadora autorizada como resultado de una acción de control.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3.40° define al Inspector de Transporte como la persona u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, los supervisores y fiscalizadores cumplirán las funciones de supervisar y fiscalizar el servicio de transporte regular y especial de personas, carga y mercancías, transporte mixto e infraestructura complementaria en el ámbito de la región de Ayacucho;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones creada por Ley N° 29380, tiene competencia para normar, supervisar fiscalizar y sancionar de acuerdo con sus competencias los servicios de transporte terrestre de personas carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito internacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados al sector;

Que, uno de los objetivos principales del sector transportes y comunicaciones, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales encargadas de Circulación Terrestre, es la de realizar acciones fiscalizadoras al servicio de transporte interprovincial de personas y transporte de mercancías de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, previniendo los accidentes de tránsito, basado en normas técnicas emitidas por la SUTRAN;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR, al personal **FISCALIZADOR Y SUPERVISOR** de transportes para el desarrollo de actividades de fiscalización y control al transporte terrestres de personas, carga y mercancías dentro de la región Ayacucho, a partir del 02 de mayo al 31 de diciembre del 2024, con excepción de aquel personal que por conclusión de contrato quede desvinculado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho antes de la fecha indicada, quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente:

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 129 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 07 MAY 2024

SUPERVISORES

1.- C.P.C WILLIAM ARANGO PRADO
2.- ABOG. ELEODORO CAMPOS AQUINO
3.- ABOG. PERCY LAURENTE PEREZ PALMA
4.- C.P.C. KKRAZEY FERNÁNDEZ CHAUCA

FISCALIZADORES

1.- MARÍA LUISA ZÁRATE CORNEJO
2.- CARMEN INÉS CHAVARRÍA VARGAS
3.- RICHARD ALMEYDA RIVERA
4.- JESÚS ESCATE GAMARRA
5.- EMILIO JAIME MALDONADO
6.- ERICK GONZALEZ LLALLI
7.- FÉLIX QUISPE OCHOA
8. JUAN HUAMACCTO SALVADOR (Conductor)

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los inspectores designados en el Artículo Primero actuar bajo los alcances del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Transportes y Seguridad Vial, Fiscalizadores, Supervisores y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444,-Ley de Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL